

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

25-6-1808

D^o Mateo Abellán Lozano, D^o Pascual Ramírez Cerezo, Abogados de los Rles. Consejos y D^o Josef Auñón, todos de este domicilio ante V. Sr. Presidente del Ilustre Ayunt^o y Justicia de Gobierno, parecemos en la mejor forma que haia lugar y Decimos: Que sobre dichos servicios que tenemos hechos á la Nación, al Rey proclamado y á la Patria en las actuales circunstancias y de que á su debido tiempo requeriremos los testimonios oportunos; estamos resueltos á hacer y practicar sin dilación el que miramos útil, perentorio, y preciso que los es el armar á todas las gentes honradas de la Población que por su edad, robustez, y no estar ocupados en las diarias tareas de Agricultura y Campos puedan estar prontos á la defensa de la Patria y cualquiera otra ocurrencia ó Invasión de los enemigos en esta Población ó en las comarcas, y que esta Milicia Urbana sostenga la autoridad de la Rl. Justicia y su Junta de Gobierno y el buen ordenamiento en todo que es parte del Alma de nuestra defensa y esperadas victorias. Este Alistamiento deberá ser de voluntarios el volumen á que alcance las Armas de Fuego dela Población para cuyo objeto se mandaran entregar sin excepción de Persona a todas aquellas que por su circunstancia ó ocupaciones no puedan por si tomarlas o concurrir á este servicio.

Según el Alistamiento y reconocimiento que el primero tiene hecho de aquellas unas calzan valas de á onza y otras Balas menores y para el buen orden se hace preciso repartir aquellas por Compañías, y con distinción y así mismo los cartuchos.

Cada uno de estos soldados deberá tener en su Casa el Arma corriente y cargada con porción de cartuchos según su calibre y estar pronto á presentarse en la Plaza armado al Bando Judicial que así lo ordene en caso de necesidad. Los que dicen se presentan como soldados voluntarios para este servicio, y ofrecen organizar la cosa si se les comisiona al efecto en términos que podrá el Gobierno y Población descansar tranquilos con la satisfacción de tener un Cuerpo de Defensa y de resistencia á Invasores que aunque les excedan no les doblen, o tripliquen en numero, y aun quando no pudiesen mas que solo detener por algunas horas y alguna distancia de la Población podría con ello darse lugar al salvamento de las Mujeres, viejos y niños que pudiesen huir no siendo sorprendidos.

La necesidad urge y esperamos se haceda a tan justo plan y Alistamiento así se requiere y suplica vajo las protestas ordinarias. Jumilla y Junio 25 de 1808.

Firman: Lcdo. D^o Mateo Abellán Lozano; Lcdo. D^o Pascual Ramírez Cerezo; Josef Auñón.

Decreto} Este Ayuntamiento y Junta de Gobierno, están prontos á determina lo conveniente en razón del alistamiento que se halla mandado hacer para salir y unirse a los exercitos cuando una necesidad maior lo exija, y por ahora para formar un exercito reserva para adiestrarse en el manejo de las Armas y sus

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

evoluciones y atender á la propia seguridad. Lo decretaron y firmaron los Sres. De Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno de la Villa de Jumilla a veinte y un días del mes de Junio de mil ochocientos y ocho damos fé=

Firman: Lcdo. Presidente; Fernández; Auñón; Parrilla; Avellan; Molina; Thomas Soriano;

Lerma; Lcdo. Ximenez Lozano; Lcdo. Gómez; Cobos; López de Castillo; Pedro Bernal Guardiola; Ximenez; Antenas Juan Lozano Ortega.



Cada soldado, deberá tener el arma en su casa, revisada y cargada.

Copyright © Pedro Abarca López 2010, R.P.I. n° 08/20107958

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro n° 7 - 1805-1807.

Asunto: Alistamiento voluntarios caso de invasión francesa.